JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

VISITAS No. 1100131100032022 00508

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS iniciada a través de apoderado judicial por ESUTORGIO ENRIQUE SOTO ANAYA en favor de la menor de edad ARIANA SOFÍA SOTO CARDONA y contra ANGIE KATHERINE CARDONA LONDOÑO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. DAR cumplimiento a lo normado en el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda a la demandada y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.
- 2. INFORMAR la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la demandada y alléguense las evidencias correspondientes, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 69 HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

> MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65fe8049a429df2e225089640047f901aac238cf566322f602c3637d272fe629**Documento generado en 15/11/2022 05:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica